

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL TRATADO INTERNACIONAL

La interpretación de los tratados es definida por la doctrina de los publicistas como una operación intelectual que tiene como finalidad determinar el verdadero sentido y alcances de las normas jurídicas internacionales contenidas en estos instrumentos, aclarando los aspectos oscuros o ambiguos que tales disposiciones puedan contener. En este sentido, la interpretación busca comprender el tratado y el sentido que las partes quisieron darle.

La interpretación, además, estará presente cada vez que se ejecute o aplique un tratado, pues como bien lo señala George Scelle: “Todos los que aplican un texto lo interpretan, sin percibirlo siempre, y siguen con este fin un cierto método”. En general, la interpretación de un tratado plantea dos interrogantes fundamentales a resolver. La primera de ellas es quién puede interpretar un tratado y, la segunda, es cómo llevar adelante esa interpretación.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 establece una serie de **reglas y principios** que deben guiar el proceso interpretativo, esto con la intención de ser aplicados y observados por los Estados Parte y con la finalidad de perdurar. Las normas contenidas en los Tratados en ocasiones tienen problemas de ambigüedad y vaguedad, por ello es necesario interpretar. Esto implica, por un lado, que, desde el punto de vista jurídico, la interpretación es el paso previo a la aplicación del derecho; y, por otro lado, que la interpretación es siempre subjetiva, porque le realiza un ser humano.

CLASES DE INTERPRETACIÓN

En este escenario podemos encontrar distintas clases de interpretación:

- **Auténtica:** es la que realiza el mismo autor de la norma. En el caso de que un tratado sea poco claro, los Estados pueden firmar un segundo tratado aclarando el vocablo confuso contenido en el tratado original.
- **Doctrinaria:** realizada por expertos que dedican sus esfuerzos a estudiar el derecho.
- **Jurisprudencial:** llevada a cabo por jueces en un caso concreto al dictar sentencia.
- **Literal:** valiéndose del método gramatical, procura conocer el sentido lingüístico de las palabras que el tratado emplea.
- **Histórica:** procura descubrir lo que quisieron los Estados al establecer el texto de un tratado.

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL TRATADO INTERNACIONAL

El Artículo 31 de la Convención de Viena establece las reglas generales de interpretación fundamentadas en varios principios clave:

1. **Buena Fe:** La interpretación de un tratado debe realizarse de buena fe, lo que implica honestidad, lealtad y respeto a la intención original de las partes al momento de la celebración del tratado.
2. **Sentido Corriente:** Los términos del tratado deben interpretarse conforme al sentido corriente que se atribuye a ellos, es decir, que la interpretación literal debe basarse en el significado ordinario en el idioma en que el tratado fue redactado.
3. **Contexto:** La interpretación debe tener en cuenta el contexto del tratado, es decir el momento histórico en que se desarrolló el proceso de celebración y entrada en vigor, que incluye no solo el texto principal, sino también el preámbulo y los anexos. Además, se consideran parte del contexto:
 - **Acuerdos Relacionados:** Todo acuerdo relacionado con el tratado y celebrado entre todas las partes en el momento de su celebración.
 - **Instrumentos Formulados:** Cualquier instrumento formulado por una o más partes en el momento de la celebración del tratado y aceptado por las demás como referente al tratado.
4. **Objeto y Fin:** La interpretación debe tener en cuenta el objeto y fin del tratado, es decir, los propósitos y objetivos que las partes buscaban alcanzar al celebrar el tratado, cuestión que hace hincapié en la interpretación histórica.
5. **Acuerdos y Prácticas Ulteriores:** Además del contexto, se debe considerar todo acuerdo posterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o la aplicación de sus disposiciones, la práctica seguida en la aplicación del tratado que demuestre el acuerdo de las partes sobre su interpretación, y cualquier norma relevante de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes.

Referencia:

Redacción Aprender Derecho. (s.f.) Interpretación de los tratados internacionales. Aprender Derecho.

Recuperado de: <https://acortar.link/GVp3xZ>